

de octubre del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 7695 que declara varias Zonas Agrícolas en la Común de Azua.— G. O. N° 7344, del 31 de Octubre de 1951.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 7695.

VISTO el artículo 74 de la Ley de Policía;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Quedan declaradas Zonas Agrícolas, las secciones de Los Jovillos, La Estancia, Las Barías, La Ciénega, Palmarajo, Guayacanal, La Victoria y Pueblo Viejo, de la Común de Azua, Provincia de Azua.

Los animales que estén fuera de cerca en las Secciones indicadas, deberán ser puestos bajo cerca o extraídos de ellas, en el término de seis meses, contados a partir de la publicación de este Decreto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 7696 que autoriza al Sr. Pedro B. Purcell Peña a aceptar y usar una condecoración extranjera.— G. O. N° 7440, del 28 de Junio de 1952.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 7696.

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el señor Pedro B. Purcell Peña, mediante la cual solicita la autorización necesaria para aceptar y usar la condecoración que le ha sido conferida por el Gobierno de China, o sea la Orden de la Estrella Brillante;